



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación - Licitación Privada de Etapa Única Nacional - Adquisición de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (1.268) neumáticos para toda la flota automotor de CORREDORES VIALES S.A.N° 11/2022 -

DICTAMEN DE EVALUCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 11/2022

EXPEDIENTE N°: EX-2022-00063639-CVSA-DC#CVSA

OBJETO: “Adquisición de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (1.268) neumáticos para toda la flota automotor de CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 11/2022 que tiene por objeto la adquisición de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (1.268) neumáticos para toda la flota automotor de CORREDORES VIALES S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) que rige el presente procedimiento, las Especificaciones Técnicas, y lo dispuesto en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Cabe aclarar que, con motivo de la licencia de unos de los integrantes titulares de esta Comisión Evaluadora, el presente dictamen será suscripto por uno de los miembros suplentes designados por la Gerencia General a través del IF-2022-00076374-CVSA-GG#CVSA.

Con fecha 12 de julio de 2022, se realizó el acto de apertura de ofertas y, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, se recibieron CUATRO (4) ofertas, las que se indican a continuación:

- 1.- NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-67747012-3), por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 34/100 (\$47.013.402,34.-) I.V.A. no incluido.
- 2.- AUTOSUCHIN S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-70931785-3), por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$57.524.722.-) I.V.A. no incluido.
- 3.- JUANOJUAN S.A.** (C.U.I.T. N° 30-70830079-5), por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 (\$89.900.267,17.-) I.V.A. no incluido.
- 4.- NEUMASUR S.A.** (C.U.I.T. N° 30-59012324-9), por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 72/100 (\$24.985.618,72.-) I.V.A. no incluido.

I.-

Mediante el Informe N° IF-2022-00108942-CVSA-SCA#CVSA, obrante en el orden número 48, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones señaló que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A, conforme surge del Informe Gráfico vinculado al orden número 40.

Asimismo, informó que se ha verificado que los oferentes no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como Informe Gráfico N° IF-2022-00106220-CVSA-DC#CVSA incorporado al orden número 45.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., la mencionada Subgerencia elaboró el Cuadro Comparativo de las ofertas, agregado en el orden número 47.

Por último, manifestó que, la firma **NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.** fue intimada a subsanar el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, dado que la misma no alcanzaba al CINCO POR CIENTO (5%) requerido, según surge de constancia obrante en orden N° 46, lo cual no fue cumplimentado en el plazo establecido para ello.

II.-

Seguidamente, a través del Informe N° IF-2022-00111288-CVSA-SLEPVI#CVSA de fecha 22 de julio del corriente, esta Comisión Evaluadora le remitió al Departamento de Compras los pedidos de subsanación que correspondían sean cursados. Asimismo, en dicho informe se señaló que la firma **NEUMATICOS VERONA S.R.L.** incurrió en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA.

Por tal motivo, el Departamento de Compras intimó mediante correo electrónico a los oferentes **AUTOSUCHIN S.R.L.**, **JUANOJUAN S.A.** y **NEUMASUR S.A.** a subsanar documentación faltante en las ofertas en un plazo de TRES (3) días hábiles, según se desprende del Informe N° IF-2022-00111538-CVSA-DC#CVSA.

Con fecha XXXX de 2022, la Subgerencia de Logística, Equipamiento Pesado, Vehículos e Insumos elaboró el Informe N° IF-2022-00131363-CVSA-SLEPVI#CVSA a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En ese sentido, indicó que los bienes ofrecidos por la firma **AUTOSUCHIN S.R.L.** cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación, sin perjuicio de lo cual informó que los precios cotizados para los Renglones Nros. 3, 5, 7, 8 9, 11, 13, 15, 16, 21 y 26 no resultan económicamente convenientes, por presentar desvíos del orden del 161%, 211%, 185%, 140%, 118%, 211%, 161%, 185%, 161%, 185%, 211%, respectivamente, en comparación al monto estimado oportunamente.

En cuanto a la propuesta de la empresa **JUANOJUAN S.A.** señaló que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación y que la oferta presentada para la totalidad de los renglones resulta económicamente conveniente respecto al monto estimado oportunamente.

Finalmente, se expidió acerca de la oferta de la firma **NEUMASUR S.A.** concluyendo que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación. Asimismo, informó que los precios cotizados para los Renglones Nros. 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 20, 22, 23, 25, 27, 28 y 31 no resultan económicamente conveniente, por presentar desvíos del orden del 30%, 60%, 64%, 56%, 45%, 40%, 60%, 46%, 30%, 56%, 59%, 72%, 50%, 46%, 50%, 54% y 71%, respectivamente, en comparación al monto estimado oportunamente; mientras que los precios cotizados para los Renglones Nros. 16 y 30 resultan económicamente conveniente.

Por su parte, la Subgerencia de Administración mediante el Informe N° IF-2022-00130076-CVSA-SA#CVSA informó que los oferentes **AUTOSUCHIN S.R.L.**, **JUANOJUAN S.A.** y **NEUMASUR S.A.** presentaron la totalidad de la documentación económica y administrativa solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

III.-

En función de ello, esta Comisión procedió a analizar las ofertas presentadas.

OFERTA N° 1: NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67747012-3): la firma incurrió en una causal de desestimación no subsanable al presentar una garantía de mantenimiento de oferta que resulta insuficiente para cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) del total de su oferta. Dicha causal, se encuentra encuadrada en lo establecido en el inciso i) del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CVSA.

OFERTA N° 2: AUTOSUCHIN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70931785-3): La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y presentó todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Acreditó constancia de inscripción en la A.F.I.P y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de socio gerente de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL.

OFERTA N° 3: JUANOJUAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70830079-5): La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y presentó todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Acreditó constancia de inscripción en la A.F.I.P. y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de presidente de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL.

Se aclara, además, que esta Comisión Evaluadora detectó errores en los montos totales de los Renglones Nros. 2 al 5, 7 al 26 y 28 al 32, por lo que, se tomaron como válidos los precios unitarios cotizados, conforme lo previsto en el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

De ese modo, el valor total de la oferta asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$ 89.900.267,86) I.V.A. no incluido.

OFERTA N° 4: NEUMASUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-59012324-9): La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y presentó todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Acreditó constancia de inscripción en la A.F.I.P y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de apoderada de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL.

En razón de todo lo manifestado, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas, esta Comisión recomienda lo siguiente:

1.- Desestimar la oferta de la firma **NEUMÁTICOS VERONA S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-67747012-3), por presentar una garantía de mantenimiento de oferta que resulta insuficiente para cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) del total de su oferta, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el inciso i) del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CVSA.

2.- Desestimar la oferta de la firma **AUTOSUCHIN S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-70931785-3) para la totalidad de los renglones cotizados, por no resultar económicamente conveniente.

3.- Desestimar la oferta de la firma **NEUMASUR S.A.** (C.U.I.T. N° 30-59012324-9) para los Renglones Nros. 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 20, 22, 23, 25, 27, 28 y 31 por no resultar económicamente conveniente.

4.- Preadjudicar a la firma **JUANOJUAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70830079-5)** los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Licitación Privada N° 11/2022 por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 90/100 (\$ 88.687.030,90.-) + I.V.A., por resultar la oferta más conveniente.

5.- Preadjudicar a la firma **NEUMASUR S.A.** (C.U.I.T. N° 30-59012324-9) el Renglón N° 16 de la Licitación Privada N° 11/2022 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 1.177.355,06.-) + I.V.A., por resultar la oferta más conveniente.

6.- Establecer como segunda en orden de mérito para el Renglón N° 16 la propuesta presentada por la firma **JUANOJUAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70830079-5)** y para el Renglón N° 30 la oferta presentada por la firma

NEUMASUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-59012324-9).

7.- El monto total de las preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 89.864.385,96.-) más I.V.A.